



**ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2025-MPU-CM-SOC.**

Contamana, 17 de febrero del 2025.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2025 de fecha 17 de febrero de 2025, la Carta N° 0001-2025-MPU-CM-TQVDV de fecha 10 de febrero de 2025, mediante el cual, solicitó agendar en Sesión de concejo la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal de Ucayali, el Proveído N° 009-2025-MPU-GM-GAF de fecha 11 de febrero de 2025, el Informe N° 023-2025-MPU-ALC-GM-GPPyO-PTO de fecha 12 de febrero de 2025, el Informe N° 013-2025-MPU-ALC-GM-GPPO-PLAN-II de fecha 12 de febrero de 2025, y el Informe Legal N° 049-2025-MPU-GM-GAJ de fecha 12 de febrero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado mediante ley N° 27680 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31812, establece que, corresponde al Concejo Municipal dentro de sus atribuciones: Fiscalizar la gestión Pública de la municipalidad, se incorporan los recursos, según institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31812, modificada por la primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31433, establece que: Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y



**ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2025-MPU-CM-SOC.**

Contamana, 17 de febrero del 2025.

concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.

d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que, mediante Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, se estableció disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral de los consejeros



**ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2025-MPU-CM-SOC.**

Contamana, 17 de febrero del 2025.

regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORÍA** el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO- APROBAR** el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) - 2025 del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali, que como anexo forman parte del presente acuerdo, conforme a lo establecido en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, que regula el proceso de presentación del Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE** el presente Acuerdo de Concejo, a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali para los fines de Ley.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto  
Mag. Educ. Teodora Quintana Vera de Vargas  
AICALDE



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto  
Abog. Lucita Mili Saldarña Icomena. Mag.  
Gerente de Secretaría General y Archivo

### Anexo N° 3

#### PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACION DEL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL (PAF)

**AÑO: 2025**

**1) DATOS GENERALES:**

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
TITULAR DE LA ENTIDAD	RODOLFO PEDRO LOVO TELLO
MONTO PRESUPUESTAL DESTINADO A FORTALECER LA FUNCION DE FISCALIZACION DEL CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL	S/. 241 354.00 (Doscientos cuarenta un mil, trescientos cincuenta y cuatro soles).
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF:	N° de Acuerdo:                  Fecha de Acuerdo:
OBJETO DEL PAF	Elaborar un programa anual de las materias a fiscalizar de la gestión pública del gobierno regional o gobierno local, en el marco de la ley N° 31812

**2) PROGRAMACION DE MATERIAS A FISCALIZAR:**

N°	Materias a Fiscalizar
01	Servicios Públicos que presta la entidad.
02	Manejo de los Recursos Públicos
03	Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y consultorías
04	Asuntos de interés público municipal
05	Cumplimiento de ordenanzas y acuerdos de Concejo.
06	Funcionarios y Servidores con impedimento para prestar servicios al Estado (Registro Nacional de sanciones contra servidores civiles)
07	Desempeño funcional y conducta publica de los funcionarios y directivos de la entidad
08	Presuntos actos de corrupción (abuso de autoridad, cobro indebido, colusión, enriquecimiento ilícito, malversación, negociación, incompatibilidad o aprovechamiento indebido del cargo, patrocinio ilegal, peculado, soborno y tráfico de influencia.
09	Otras materias a fiscalizar durante el año fiscal

**3) COMENTARIOS(Opcional):**

--

4) FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL /CONCEJO MUNICIPAL:

N°	Nombres y Apellidos de los integrantes del consejo regional o concejo	¿Participo en la sesión de Consejo Regional/Concejo Municipal que aprueba el PAF? ¿Si/No?	Firma de los Participante	Aprueba/Desaprueba
1	TEODOMIRA QUINTANA VDA. DE VARGAS	SI		
2	POLO GIUSTI MANGUINURI RIVEIRO	SI		
3	ZULIANITA BROOKE GOMEZ SANCHEZ	SI		
4	HIDELFONSO DEL AGUILA FLORES	SI		
5	GLADYS AMPARO SANTILLAN SANTILLAN	SI		
6	WILSON RICOPA DAHUA	SI		
7	DIANA CAROLINA AGUILAR NORONHA	SI		
8	LUCILA BEATRIZ ALVARADO OCHAVANO	SI		
9	NELLY GARCIA GARCIA	SI		